



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0062

(18 FEB 2020)

"Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrecen mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones".

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Artículos 6, 71 y 78 de la Ley 489 de 1998, y demás normas aplicables

CONSIDERANDO

Que en virtud de los Principios de Coordinación y Colaboración establecidos en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar dicho ejercicio.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, le confiere al Fondo Adaptación autonomía presupuestal y administrativa.

Que de conformidad con el Manual para la Administración y Control de Bienes del Fondo Adaptación, se establecieron lineamientos que permiten unificar criterios para administrar los bienes muebles, inmuebles y de consumo que se utilizan para su normal funcionamiento a través de la correcta recepción, ingreso, custodia, almacenamiento, asignación, suministro, traslado y egresos al sistema de control de activos o software destinado para tal fin, así como individualización de bienes y bajas de los mismos.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", el cual fue modificado a través del artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por Mandato Legal.

De conformidad con la anterior disposición normativa, en la sesión celebrada el 6 de diciembre de 2019, según consta en el Acta No. 5, se presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (MIPG), la propuesta para dar la baja definitiva de unos bienes servibles no utilizables, bienes inservibles, e innecesarios que por antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la Gestión Institucional.

Que de los bienes servibles a dar de baja propuestos, se señaló: un (1) vehículo Ford Explorer Pick Up modelo 2007 de placas OBH19, con un valor comercial de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$26, 900,000), y un valor contable registrado en los libros del Fondo Adaptación de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$33.982.077), el cual fue aprobado por unanimidad.

Que de los bienes obsoletos a dar de baja propuestos, se señalaron: un (1) Computador marca HP THIN CLIENT PLACA DE INVENTARIO No. 0805 con número de serie MXL329005Y1, un (1) Computador

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrecen mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones".

HP THIN CLIENT PLACA DE INVENTARIO No. 0806 con número de serie MXL32905XN, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual para la Administración y Control de Bienes, y teniendo en cuenta lo aprobado por el plurimencionado Comité, debe tenerse en cuenta que si alguno de los bienes muebles que se van a dar de baja son los denominados servibles no utilizables y obsoletos para el ejercicio de las funciones de la Entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.2.1.1., al 2.2.1.2.2.4.4., del Decreto 1082 de 2015 alusivo al procedimiento de enajenación de bienes del Estado, y específicamente el artículo 2.2.1.2.2.4.3 que prevé lo siguiente:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer el inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud."

Que de los bienes inservibles a dar de baja propuestos, se señaló: un (1) Portátil HP PROBOOK de placa de inventario 0034 con número serial CNU2094DJK, con pantalla golpeada, batería dañada y disco duro dañado, un (1) Portátil HP PROBOOK de placa de inventario 0110 con numero serial CNU2094BXT, y un (1) aire acondicionado marca Sankey referencia K-AC12TP Placa 0369 los cuales fueron aprobados por unanimidad.

En relación con lo anterior, en la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño anteriormente mencionada, también se señalaron como bienes inservibles para dar de baja, tres (3) celulares marca Blackberry en mal estado, sin botones, sin pila, que no sirven para el servicio, lo cuales fueron aprobados por unanimidad.

Que de conformidad con lo propuesto y aprobado en la sesión del 6 de diciembre de 2019 por el Comité Institucional de Gestión, los bienes catalogados como inservibles, se darán de baja para su destrucción y serán entregados al Gestor Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva de los bienes servibles no utilizables de propiedad del Fondo Adaptación, relacionados en el siguiente cuadro.

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	PLACA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR EN LIBROS
1	Vehículo Ford Explorer Pick Up modelo 2007	OBH197	1	(\$26,900,000)	(\$33.982.077)

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la baja definitiva de los bienes obsoletos de propiedad del Fondo Adaptación, relacionados en el siguiente cuadro:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrecen mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones".

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	CANTIDAD
1	Computador marca HP THIN CLIENT PLACA DE INVENTARIO No. 0805 con número de serie MXL329005Y1	1
2	Computador marca HP THIN CLIENT PLACA DE INVENTARIO No. 0806 con número de serie MXL32905XN	1

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la enajenación a título gratuito de los bienes relacionados en los artículos primero y segundo a Entidades Públicas de cualquier orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes muebles anteriormente relacionados pueden ser inspeccionados en las instalaciones del Fondo Adaptación, ubicado en la Calle 16 No. 6 -66 Piso 12 -14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades públicas de cualquier orden interesadas en adquirir a título gratuito los lotes de bienes mencionados en los artículos primero y segundo del presente proveído, deberán manifestar su interés por escrito a través de su Representante Legal, indicando que aspiran a cualquiera de la asignación de los bienes especificados, en razón a que la adjudicación se realizará para cualquiera de estos, atendiendo a la necesidad que se haga manifiesta, siempre y cuando se explique la utilidad funcional que se pretende satisfacer con los mismos, así como las razones que justifican su solicitud.

El documento mencionado deberá radicarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución en la oficina de correspondencia del Fondo Adaptación ubicada en la Calle 16 No. 6 – 66 piso 12, Edificio Avianca en la ciudad de Bogotá D.C., o enviarse al correo electrónico recursoshumanos@fondoadaptacion.gov.co, adjuntando una copia legible de los siguientes documentos:

- a. Registro Único Tributario – RUT de la entidad.
- b. Número de Identificación Tributaria – NIT de la entidad.
- c. Acta de posesión del Representante Legal de la entidad.
- d. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1: En el caso de existir dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para los lotes relacionados en este proveído, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia, siempre que la manifestación de interés se haya radicado en debida forma junto con los anexos solicitados.

Parágrafo 2: La Entidad Estatal a la cual le sea adjudicado a título gratuito el o los lotes de bienes muebles señalados en los artículos primero y segundo del presente proveído, tendrá un plazo de quince (15) días calendario para realizar el retiro de los bienes de las instalaciones del Fondo Adaptación donde se encuentran ubicados, debiendo asumir los costos de embalaje, carga y transporte de los mismos; así mismo, el Representante Legal deberá suscribir el Acta de Entrega y Recibo de Bienes y el comprobante de baja.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días de la publicación del presente Acto Administrativo, y de no suscribirse manifestación de interés por alguna entidad pública, se procederá a aplicar la enajenación directa a través de subasta pública conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrecen mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones".

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la baja definitiva de los bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, relacionados en el presente cuadro:

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	CANTIDAD
1	Portátil HP PROBOOK de placa de inventario 0034 con número serial CNU2094DJK	1
2	Portátil HP PROBOOK de placa de inventario 0110 con numero serial CNU2094BXT.	1
3	Aire acondicionado marca Sankey referencia K-AC12TP Placa 0369	1
4	Celulares Blackberry	3

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la destrucción de los bienes relacionados y mencionados en el artículo séptimo, y la respectiva entrega al Gestor Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Fondo Adaptación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día

18 FEB 2020

EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue revisada con detalle en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla".

Proyectó: Juan Sebastián Alarcón Molano/ Abogado/ E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios

Revisó: Diana Duran Mejía/ Asesor II/ Líder E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios.

Revisó: Leonardo Niño Rocha/ Asesor I/ E.T. Gestión Financiera

Revisó: Chaid Franco Gómez/ Asesor III/ Líder E.T. Gestión Jurídica

Aprobó: Diana Bernal Pinzón/ Secretaria General